

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

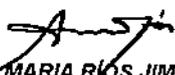
Radicado 05-308-31-10-001-2010-00497-00

Vencido el término de traslado a la parte demandada, sin que hubiera realizado ningún pronunciamiento, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 523 del Código General del Proceso, **se ordena emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal** para que hagan valer sus créditos, lo que se hará **únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin que sea necesario su publicación en un medio escrito, atendiendo al mandato contenido en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Por Secretaría del Juzgado procédase al registro correspondiente.

No se autoriza la expedición de las copias auténticas solicitadas (folios 71 a 75), teniendo en cuenta que en auto del 27 de mayo de 2021 (folios 61 a 63), se decretó la nulidad de la actuación a partir del auto dictado el 29 de agosto de 2011, inclusive y, por ende, todas las actuaciones posteriores relacionadas con las etapas de inventarios y avalúos y la partición, esto es, las actuaciones proferidas el 19 de octubre, 1° de noviembre, 7 de diciembre, todo de 2011, 14 y 24 de agosto de 2012, 2 de abril de 2013; y 9 y 24 de septiembre de 2015, conservando validez las pruebas y demás decisiones obrantes en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

<p style="text-align: center;"></p> <p>CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADOS (CGP) No. <u>054</u> fijado hoy <u>03 DE AGOSTO DE 2021</u>, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m</p> <p style="text-align: center;"> ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ Secretaría</p>
--